GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

18 de mayo de 2022

Kevin J. Curbelo Reverón
40689 Carr. 478 Bo. San Antonio,
Quebradillas, PR 00678

ASUNTO	***Acción Administrativa***
MARCA	***REMEDIO***
CLASE	***041***
NÚMERO DE PRESENTACIÓN	***245681-41-1***
FECHA DE PRESENTACIÓN	***11 de octubre de 2021***
SOLICITANTE	***Kevin J. Curbelo Reverón y/o Giovanni Curbelo Reverón***

Estimado(s) Solicitante:

Para proceder con el examen de la solicitud de registro de referencia deberá someter la siguiente información:

___ 1. Enumerar los bienes o servicios en relación a los cuales se usa o se pretende usar la marca en el comercio de Puerto Rico. Esto aplica, si utilizó el formato personalizado para seleccionar los bienes o servicios.

___ 2. Incluir un dibujo de la marca tal como se usa o se pretende usar en el comercio de Puerto Rico.

___ 3. Incluir una descripción detallada de la marca tal como se usa o se pretende usar en el comercio de Puerto Rico. Solamente se permite solicitar el registro de una marca por solicitud.

_x_ 4. En el caso de una solicitud basada en uso, incluir un espécimen (evidencia de uso) que muestre la marca tal y como se usa en los bienes o en relación a los servicios en el comercio de Puerto Rico.

___ 5. Presentar la renuncia a los términos o componentes de la marca no susceptibles de apropiación exclusiva.

___ 6. Otros.

___ 7. El registro de la marca no procede por:

I. Espécimen:

La Regla 23 del Reglamento de Procedimientos del Registro de Marcas del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, Reglamento Núm. 8075 de 19 de septiembre de 2011 establece que toda solicitud basada en el uso de la marca en el comercio y toda declaración de uso deberá incluir un espécimen. Específicamente el inciso (B) de dicha regla establece que para las marcas de servicio los especímenes tienen que mostrar la marca tal como se utiliza en la venta o publicidad del servicio y el servicio ofrecido debe aparecer descrito en los especímenes. Sin que se entienda como taxativa, los siguientes son ejemplos de especímenes aceptables relacionados al uso de una marca para identificar las marcas de servicio:

1. Anuncios en periódicos o revistas;
2. Catálogos;
3. Letreros;
4. Menús; o
5. Papeles o documentos timbrados, tarjetas de presentación y facturas, siempre que en alguna parte de dichos documentos se describan los servicios que se ofrecen bajo la marca.

Los siguientes no constituyen especímenes aceptables para marcas de servicio:

1. Lanzamiento de publicidad para prensa; o
2. Artículos que resulten del lanzamiento de publicidad para prensa.
3. Recibos de compras

En el espacio destinado para presentar la evidencia de uso el Solicitante presentó una foto con un diseño. El espécimen debe mostrar el uso de la marca en el comercio con relación a los servicios que se ofrecen. En consecuencia, favor proveer un espécimen adecuado, que muestre el en el comercio de la marca en el comercio para los servicios mencionados en su solicitud.

El Solicitante tendrá que declarar mediante declaración bajo pena de perjurio que el(los) espécimen(es) sustitutos fue(ron) utilizado(s) en el comercio desde el **11 de octubre de 2021**. A su vez, deberá presentar una declaración que indique lo siguiente:

> "El Solicitante reconoce que expresiones o declaraciones falsas vertidas en esta declaración, con conocimiento de su falsedad, podrían conllevar una convicción por el delito de perjurio y/o la invalidación de la solicitud de registro o del registro resultante de la misma y conociendo lo anterior declara que el espécimen sustituto estaba en uso en el comercio de Puerto Rico en o antes de la fecha de la solicitud de registro de la marca; que todo lo declarado en la solicitud de registro es cierto y que todo lo aquí declarado es cierto a su mejor conocimiento."

Por todo lo anterior, la Oficial Examinadora requiere que el Solicitante modifique y enmiende su Solicitud de Registro conforme lo indicado en esta Acción Administrativa o, de lo contrario, mostrar causa por la que tal enmienda no es necesaria.

Según establece Regla 36 del Reglamento de Procedimientos del Registro de Marcas del Gobierno de Puerto Rico las enmiendas solicitadas deberán especificarse en un escrito firmado por el Solicitante o su Representante; ni el Solicitante ni su Representante podrán hacer borrones, adiciones, insertar palabras, ni de ninguna otra forma mutilar una Solicitud pendiente de registro. No obstante, el Registro podrá realizar con el consentimiento del Solicitante, aquellas enmiendas necesarias para la calificación.

Por su parte, la Regla 27 dispone que transcurrido el término de noventa (90) días, contado a partir de la fecha de la notificación sin haberse recibido una respuesta completa, una respuesta sustancialmente completa, o una solicitud de prórroga para extender dicho término, la solicitud de registro se considerará abandonada.

Nota: Favor de hacer referencia al nombre de la Oficial Examinadora al contestar esta acción administrativa. La contestación a esta acción administrativa debe presentarse en línea utilizando la transacción "Respuesta a Notificación" a través de https://prtmfiling.f1hst.com/. El costo de este trámite es de $15.00.

De tener alguna pregunta con relación a su Solicitud de Registro, favor de comunicarse con la oficial examinadora por correo electrónico a amone@estado.pr.gov.

Cordialmente,

Lcda. Awilda I. Moné García
Oficial Examinadora
Registro de Marcas y Nombres Comerciales